

CONTRATO NRO. 72-2022-GRA

CONCURSO PUBLICO N° 02-2022-GRA – 1, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA AV. AVIACIÓN, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN - AREQUIPA TRAMO III”

Conste por el presente documento, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC Nro. 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión Nro. 200 Urb. Cesar Vallejo – Paucarpata - Arequipa, debidamente representada, por el **Jefe de la Oficina Regional de Administración CPC. JUSTA RUFINA MAMANI PALOMINO**, identificada con DNI N° 29281515, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2022-GRA/GR y delegándole facultades mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 049-2019-GRA/GR, a quien en adelante se le denominará “**LA ENTIDAD**”; y de la otra parte **TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN ANTONIO S.R.L**, identificado, con RUC N° 20498506543 debidamente representada por **MARIA ELIZABETH ARAPA MACHACA** con Vigencia de Poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11022248 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII SEDE Arequipa; con domicilio legal en **Urbanización Santa Rosa de lima W-5, distrito de Cerro Colorado, Provincia y Región Arequipa**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De acuerdo al Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, del Concurso Público Nro. 02-2022-GRA – 1, de fecha 11 de agosto del 2022, se procedió a otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección por **CONCURSO PUBLICO NRO. 02-2022-GRA – 1**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA AV. AVIACIÓN, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN - AREQUIPA TRAMO III**”, por el monto de **S/ 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 SOLES)**, cumpliendo esta con los requisitos exigidos en las Bases Integradas, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos del presente contrato.

Se consintió la buena pro del Procedimiento de Selección por **CONCURSO PUBLICO NRO. 02-2022-GRA – 1**, el 16 de agosto de 2022 según el portal SEACE.

Mediante carta el 23 de agosto del 2022, **EL CONTRATISTA**, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN ANTONIO S.R.L**, presentó los documentos para la firma del contrato y al haber encontrado observaciones se le notifico mediante Carta N° 208-2022-GRA/ORA de fecha 31.08.2022, quien subsana las observaciones realizadas mediante carta de fecha 01 de setiembre del 2022 no habiendo observaciones a la misma; quedando expedito para la firma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. LAS TORRES VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AV. ITALIA AV. AVIACIÓN, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN - AREQUIPA TRAMO III**”.

TRANSPORTES Y SERVICIOS
SAN ANTONIO S.R.L.
MARIA ELIZABETH ARAPA MACHACA
GERENTE



ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CAPACIDAD	PRECIO TOTAL
1	ALQUILER DE 10 CAMION VOLQUETE 15 M3	5000	HORAS MAQUINA	15 M3	S/ 560,000.00
TOTAL					S/ 560,000.00

Cantidad total: 5000 horas máquina, horas que serán distribuidas en los 10 camiones.
Alquiler maquina seca.

Condiciones para el contratista:

Contratación del servicio de 10 unidades vehiculares las cuales realizaran el transporte de materiales equipos, herramientas, también efectuara el traslado de implementos de seguridad como: conos de seguridad, carpas de seguridad, cintas reflexivas, camillas, equipos de primeros auxilios, materiales y/o equipos y materiales dentro de la obra, así como dentro de la ciudad de Arequipa y viceversa hacia la obra de acuerdo a la necesidad.

La movilización y desmovilización de los camiones volquetes hacia la obra es por parte del propietario de la máquina.

Los camiones volquete serán entregados al área usuaria en buenas condiciones cumpliendo todos los requisitos conforme a las especificaciones solicitadas.

Permanencia de los vehículos en la obra: Para el retiro del vehículo en obra será con previa coordinación con el residente de obra, la salida y/o retiro del vehículo sin previa autorización del residente será responsabilidad del proveedor.

Entre otros indicados en los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S S/ 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Se detalla el objeto de contratación acorde al servicio que contempla el Concurso Publico:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO TOTAL
1	ALQUILER DE 10 CAMION VOLQUETE 15 M3	5000	HORAS MAQUINA	S/ 560,000.00
TOTAL				S/ 560,000.00

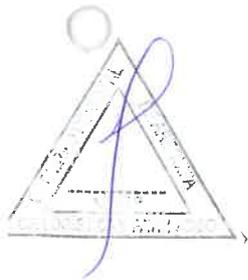
El presente Contrato se suscribe contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 06484 -2022, que fuera remitido a la Oficina de Logística y Patrimonio mediante Memorandum N° 0613-2022-GRA/ORPPOT-OPT de fecha 14 de junio del 2022.

Este monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **CINCO ARMADAS (mensuales)**, según el cronograma de entrega después de haber realizado el servicio de alquiler al cumplir con la cantidad de horas/máquina, previa conformidad del residente y supervisor de obra. Debiendo el pago prorratearse en base a la cantidad de horas-máquina ejecutadas mensualmente. Según el siguiente cronograma:

NRO DE ARMADA	FECHA
PRIMERA ARMADA	A los 30 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.
SEGUNDA ARMADA	A los 60 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.



TRANSPORTES SERVICIOS
 SAN ANTONIO S.R.L.
 Gerente
 MARIA TERESA ATAYATA
 GERENTE



TERCERA ARMADA	A los 90 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.
CUARTA ARMADA	A los 120 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.
QUINTA ARMADA	A los 150 días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA Residente de obra y del Inspector de obra y/o Supervisor de obra, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. (Partes Diarios) el proveedor es responsable de realizar los partes diarios en coordinación con el operador asignado por parte del proyecto, el cual deberá ser firmado por el operador, controlador, residente y visado por el inspector en forma diaria.
- OTROS DOCUMENTOS DETALLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Dicha documentación se debe presentar en AV. UNIÓN NRO. 200 URB. CESAR VALLEJO (AV. KENNEDY-CUADRA 17) AREQUIPA-AREQUIPA- PAUCARPATA en el horario de 08:00 a 15:15 siempre y cuando se encuentre en funcionamiento, caso contrario a través de Mesa de partes Virtual de la Entidad de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa en formato digital con atención a la Oficina de Logística – Area de Procesos, (http://mpv.regionarequipa.gob.pe/mesa_partes_virtual/).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

EL CONTRATISTA, señala como Código de Cuenta Interbancaria (CCI) el Nro. 009-313-000007556683-86, del Banco Scotiabank, a efectos que el pago pueda ser abonado a dicha cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO, ENTREGA Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato es de **ciento cincuenta (150)** días calendarios, los mismos que se computan desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato.

El lugar de entrega de ejecución del servicio será en la Obra Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad del Eje de Integración Vial Norte entre la intersección de la Av. Las Torres vía PE-34A hasta la intersección con la Av. Italia – Av. Aviación, distritos de Yura y Cerro Colorado provincia de Arequipa, región de Arequipa componentes vías tramo III ubicado en: Interconexión vial para la transpirabilidad vehicular y peatonal en la Av. Las Torres desde la vía P-34A hasta el ovalo N° 01 en la Av. Apipa del distrito de Cerro Colorado y Yura.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



TRANSPORT SERVICIOS
SAN ANTONIO S.R.L.
Mano Arapa
MANO F. ARAPA MACHACA
GERENTE



CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita mediante Declaración Jurada la autorización a la retención del diez por ciento (10%) conforme lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

El proveedor garantizará la permanencia de las máquinas en condiciones operativas durante el plazo de ejecución del servicio.

- **GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO:**

De presentarse fallas o desperfectos en la unidad el proveedor deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas debiendo prevenir que se cubra esas 24 horas de plazo con otra unidad vehicular de iguales características a fin de no interrumpir el servicio y en caso de persistir las fallas o desperfectos el proveedor del servicio está en la obligación de reponer el vehículo con otro de iguales características, sin generar adicionales a la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

No corresponde.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio será realizada una vez culminadas las prestaciones del servicio.

La conformidad será emitida por el Residente de Obra y el Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra, se otorgará una vez ejecutado el servicio, en un plazo no mayor de 07 días calendario después de recepcionados los bienes, una vez presentado los documentos para su cancelación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

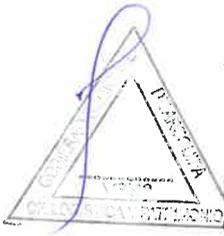
CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos Nro. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Nro. 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (01) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



TRANSPORTES Y SERVICIOS
S.A. S. R. L.
MARIA F. ARAPA MACHACA
GERENTE



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente forma:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo Nro. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con literal d) inciso 32.3, del artículo Nro. 32 y artículo Nro. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo Nro. 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo Nro. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo Nro. 138, inciso 4 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo Nro. 138 inciso 4 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TRANSACCIONES Y SERVICIOS
SAN ANTONIO S.R.L.
MARIA F. APAPA MACHACA
GERENTE



Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral:

- Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Arequipa.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo Nro. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Unión Nro. 200, Urb. Cesar Vallejo – Paucarpata – Arequipa – Arequipa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Urbanización Santa Rosa de lima W-5, distrito de Cerro Colorado, Provincia y Región Arequipa

A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que, durante la etapa de ejecución contractual, hasta el pago final, se notifique vía correo electrónico: transportes_san_antonio@hotmail.com

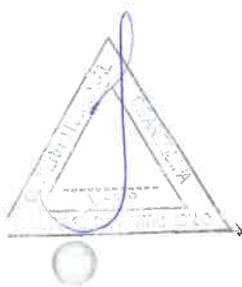
Para efectos de solicitudes que el Contratista considere requerir a la Entidad en etapa de Ejecución Contractual, deberá presentarlas mediante Trámite Documentario de la Entidad, físico o virtual, asimismo; deberá enviar una copia de su solicitud, conteniendo el cargo de la misma dirigida al siguiente correo electrónico: procesos@regionarequipa.gob.pe esto a efecto de poder viabilizar de manera oportuna las solicitudes que se vayan a producir por parte del Contratista a la Entidad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

TRANSPORTES Y SERVICIOS
SAN ANTONIO S.R.L.
CUBANO ALVARO
MARIA E. APARICIO
GERENTE



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en seis ejemplares del mismo tenor y efecto legal en señal de conformidad en la muy noble y leal ciudad de Arequipa, al primer (01) día del mes de setiembre del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

[Handwritten signature]
"LA ENTIDAD"

Mg. CPCC. JUSTA RUFINA MAMANI PALOMINO
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

TRANSPORTES Y SERVICIOS
SAN ANTONIO S.R.L.
[Handwritten signature]
MARIA E. ARAPA MACHACA
GERENTE

"EL CONTRATISTA"